



**SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y DOS.**

Y veinte mil vellon de Hoca por esta parte  
 a la Villa de Logui mill veivientos ochenta y tres  
 es mill y medio vellon suada que  
 es mill y medio vellon suada que  
 dan ocho mill quatrocientos cinquenta y dos  
 veinte y tres mil, a los que se agregan mill  
 y tres mil de salario del Comarcal que aviene  
 al demoratio de la de este heredam. y que  
 dan cinco mill de los ochos mill quatrocientos  
 y dos cinquenta y dos y veinte y tres mil  
 que dize buidos en cinco mill de orientas no  
 berray ocho mill de que se compone dho  
 heredam. por que aunque ai noventa y  
 cinco mil. En dela. Cojadia de nra. Señora  
 ra del Rosario y permita de la Consolacion  
 que este heredam. are de limosna en este  
 heredam. Hoca a Cada Una. Un Real. Vein  
 tres y un mil. Cada Una; que aue respecto  
 de are. ocho mill quatrocientos diez y seis  
 y veinte y un mil vellon. y siendo los cas  
 por ocho mill quatrocientos cinquenta y dos y ve  
 inre y tres mil vellon suados. Tavian para  
 casos de este heredam. ochenta y seis y diez  
 y seis mil y medio vellon; aviendo concurrido  
 el Sr. Chantre Manuel Perez. Procurador del  
 Colegio de la Compania de Jesus de la Ciudad  
 de Murcia. Y por lo que Hoca agarras de arguías  
 sei años Importan quatrocientos diez y seis vellon  
 a los que se unen. doviientos y cinquenta  
 y mitad de salario del presente es de  
 viientos y veinte y tres vellon. al cobrador que ho  
 do Importa ochoviientos y ochenta y tres vellon  
 y siendo el numero de la Hoca que compo  
 ne Hoda el heredam. cinco mill doviientos y  
 noventa y ocho. Vbu. las qualis se Repar  
 ren a seis mil. Cada Una; que aue respecto

